



Libertad y Orden

Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial  
Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales  
República de Colombia

RG 1000

AJTO No. 2601 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2009

“Por el cual se admite una solicitud de acceso a recursos genéticos y se inicia trámite”

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio radicado en este Ministerio con el No. 4120-E1-93863 del 19 de agosto de 2009, la investigadora SILVIA RESTREPO R., identificada con cédula de ciudadanía No. 39.784.728 de Bogotá, presentó la solicitud de acceso a recursos genéticos para el proyecto: “EVALUACIÓN DE LA DIVERSIDAD GENÉTICA DE *PHYTOPHTHORA INFESTANS* EN LA REGIÓN ANDINA NORTE USANDO APROXIMACIONES FILOGENÉTICAS Y POBLACIONALES”.

Que así mismo, la investigadora anexó comunicación suscrita por el representante legal de la Universidad de los Andes, en la cual se identifica a dicha entidad como la Institución Nacional de Apoyo para el proyecto mencionado, en los términos de la Decisión Andina 391 de 1996.

Que con oficio radicado 2400-E2-93863 del 26 de agosto de 2009, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, requirió a la investigadora SILVIA RESTREPO R, para que presentara el permiso de investigación científica en diversidad biológica para el proyecto mencionado e indicara el lugar donde se pretende hacer el acceso a los recursos genéticos.

Que mediante oficios radicados en este Ministerio con el No. 4120-E1-101828 y 4120-E1-101834 del 2 de septiembre de 2009, la investigadora SILVIA RESTREPO R, presentó la solicitud del permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica para el proyecto: “EVALUACIÓN DE LA DIVERSIDAD GENÉTICA DE *PHYTOPHTHORA INFESTANS* EN LA REGIÓN ANDINA NORTE USANDO APROXIMACIONES FILOGENÉTICAS Y POBLACIONALES”, indicando como lugares de colecta, los municipios de Guasca, Zipaquirá, Ubaté, Gachancipá, Chocontá, Granada, Machetá y Subachoque en el departamento de Cundinamarca; Ventaquemada y Turmequé en el departamento de Boyacá; Pasto, Gency y Buesaco en el departamento de Narifio.

**AUTO No. 2601 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2009**

**"Por el cual se admite una solicitud de acceso a recursos genéticos y se inicia trámite"**

Que con la solicitud, la investigadora remitió copia del oficio No. OFI09-15172-GCP-0201, emitido por el Ministerio del Interior y de Justicia en el cual se indica que no se registran comunidades indígenas ni negras en el área del proyecto mencionado.

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 4º. del Decreto 309 de 2000, por el cual se reglamentó la investigación científica sobre diversidad biológica, corresponde a este ministerio conocer del trámite del permiso de investigación científica, cuando las actividades de investigación se desarrollen en jurisdicción de dos o más de las autoridades ambientales.

Que teniendo en cuenta que el proyecto: "EVALUACIÓN DE LA DIVERSIDAD GENÉTICA DE *PHYTOPHTHORA INFESTANS* EN LA REGIÓN ANDINA NORTE USANDO APROXIMACIONES FILOGENÉTICAS Y POBLACIONALES", se desarrollará con muestras tomadas en jurisdicción de más de dos autoridades ambientales, este Ministerio adelanta en el expediente IDB0066 el trámite para expedir el correspondiente permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica.

Que el proyecto denominado: "EVALUACIÓN DE LA DIVERSIDAD GENÉTICA DE *PHYTOPHTHORA INFESTANS* EN LA REGIÓN ANDINA NORTE USANDO APROXIMACIONES FILOGENÉTICAS Y POBLACIONALES", requiere el acceso a recursos genéticos para su realización y por ende la autorización respectiva por parte del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que de conformidad con la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, por medio de la cual se estableció el procedimiento para el trámite de las solicitudes de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, esta Dirección analizó preliminarmente la solicitud presentada por la investigadora SILVIA RESTREPO R., para el proyecto mencionado, y determinó que cumple con los requisitos señalados en el artículo 26 de la Decisión Andina 391 de 1996.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y en su artículo 2º, establece que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el artículo 3º del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que mediante el Decreto 730 de 1997 se designó la competencia en cabeza del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en los términos y para los efectos de la Decisión 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena relativa al régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos y sus productos derivados.

**AUTO No. 2601 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2009**

**"Por el cual se admite una solicitud de acceso a recursos genéticos y se inicia trámite"**

Que según lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 suscribir los autos de iniciación de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Admitir la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos para el proyecto denominado: "EVALUACIÓN DE LA DIVERSIDAD GENÉTICA DE *PHYTOPHTHORA INFESTANS* EN LA REGIÓN ANDINA NORTE USANDO APROXIMACIONES FILOGENÉTICAS Y POBLACIONALES", presentada por la investigadora SILVIA RESTREPO R., identificada con cédula de ciudadanía No. 39.784.728 de Bogotá.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Iniciar el trámite previsto en la Decisión Andina 391 de 1996 y en la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, expedida por este Ministerio y relacionada con el procedimiento de las solicitudes de Acceso a Recursos Genéticos y sus productos derivados.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, inscribir la solicitud de acceso presentada por la investigadora SILVIA RESTREPO R., en el Registro Público de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La investigadora SILVIA RESTREPO R., deberá publicar a su costa en cualquier medio de comunicación de las localidades en que se realizará el proyecto, el encabezado y la parte resolutive del presente acto administrativo, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación del mismo, a efectos de que cualquier persona interesada suministre la información que considere pertinente. Copia de dicha publicación deberá allegarse a este Ministerio, con destino al expediente No. RGE 0061.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Por parte de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia a la investigadora SILVIA RESTREPO R, o a su apoderado debidamente constituido, en la Carrera 1 Este No. 18 A – 10, Of. J408 de Bogotá.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a: Corporación Autónoma Regional de Chivor- CORPOCHIVOR, Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca

**AUTO No. 2601 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2009**

**"Por el cual se admite una solicitud de acceso a recursos genéticos y se inicia trámite"**

- C.A.R., Corporación Autónoma Regional del Guavio – CORPOGUAVIO, Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE, Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO y Corporación para el Desarrollo Sostenible para el Área de Manejo Especial la Macarena – CORMACARENA.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES**  
Profesional Especializado

MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

La anterior provisionada en su totalidad, restituyendo notificación y legalmente ejecutoriada

Expediente RGE 0061  
Proyecto: Jenny Castro / Abogada DLPTA  
el día: 21 de Octubre de: 2009

Firma del funcionario: 